



Trujillo, 19 de Abril de 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

El Oficio N° 002989-2024/PPR, de fecha 08 de abril del 2024, e Informe N° 00026-2024-GRLL-GGR-GRA-SGLSG, de fecha 09 de abril del, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de abril del 2024 el área de Procuraduría Pública Regional, mediante el documento del visto indica que, solicita anticipo con cargo a rendir cuenta para la contratación de los servicios de un notario público a fin de que de fe sobre la existencia del estado de conservación y traslado de 18 camionetas pick up de doble cabina y tracción 4x4 (marca Toyota) del local central del Gobierno Regional La Libertad hacia las instalaciones del Proyecto Especial Chavimochic, y, para ello se solicita autorizar un Anticipo con Cargo a rendir con cuenta documentada con cargo a la Meta 088, en la específica de Gasto 2.3. 2 6. 1 1 GASTOS LEGALES Y JUDICIALES, por un monto total de S/ 5,200.00 soles (Cinco Mil doscientos con 00/100 Soles) y a nombre del ABOG. JORGE ANDRÉS RODRÍGUEZ VILLALOBOS, identificado con DNI 42098676;

Que, con fecha 09 de abril del 2024, mediante Informe N° 000026-2024-GRLL-GGR-GRA-SGLSG, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales indica que, dado la naturaleza del servicio a contratar, OPINA que, en marco de la directiva señalada, se proceda con lo solicitado por la Procuraduría Pública Regional, efectuando la contratación bajo la modalidad de encargo interno, por lo que se deberá designar una persona;

Que, mediante Proveído N° 001325-2024/GGR-PRE-CCP-KGM de fecha 18 de abril del 2024 se adjunta el formato de Certificación Presupuestal del registro SIAF N° 1282 por el monto de S/ 5,200.00 (Cinco mil doscientos con 00/100 soles) afectado a la Meta 088, en la específica 2.3. 2 6. 1 1 GASTOS LEGALES Y JUDICIALES, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, el Artículo 40° de la Directiva de Tesorería modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 prescribe: “Encargos” a personal de institución y en el numeral 40.1 indica que Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario al personal de la institución para el pago de obligaciones, que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora tales como:

a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d)





Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...);

Que, el 40.2 indica que el “Encargo” se regula mediante Resolución del director general de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

Que, de acuerdo a lo prescrito por el dispositivo legal citado en el párrafo precedente procede el ENCARGO AL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN para este caso concreto a nombre del ABOG. JORGE ANDRÉS RODRÍGUEZ VILLALOBOS, identificado con DNI 42098676, quien en adelante será el administrador de los recursos, por el importe de S/ 5,200.00 (Cinco mil doscientos con 00/100 soles) afectado a la Meta 088, en la específica 2.3. 2 6. 1 1 GASTOS LEGALES Y JUDICIALES, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, debiendo presentar la liquidación total de los fondos asignados, adjuntando para tal efecto la documentación sustentatoria que demuestre la veracidad de los hechos y cumplan los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago (Artículo 8°), aprobado por la SUNAT mediante Resolución de Superintendencia N° 07-99/SUNAT, asimismo deberá considerarse lo establecido en los numerales 40.3 y 40.5 del Artículo 40° de la referida Directiva de Tesorería en la cual señala que la rendición de cuentas no deberá exceder el plazo de 03 días hábiles después de culminada la actividad materia del encargo, asimismo se indica que no procede la entrega de nuevos encargos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o la devolución de montos no utilizados en encargos anteriormente otorgados;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR un Anticipo en la modalidad de **ENCARGO AL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN**, al ABOG. JORGE ANDRÉS RODRÍGUEZ VILLALOBOS, identificado con DNI 42098676, por el importe de S/ 5,200.00 (Cinco mil doscientos con 00/100 soles) afectado a la Meta 088, en la específica 2.3. 2 6. 1 1 GASTOS LEGALES Y JUDICIALES, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, **bajo la supervisión solidaria de la Procuraduría Pública Regional**, para los fines señalados en la parte considerativa precedente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el servidor realice la rendición de cuenta documentada del gasto realizado, en un plazo no mayor de 03 días hábiles de culminada la actividad desarrollada, acompañado del respectivo informe de actividades y logros alcanzados.





ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que los responsables solidarios previamente a la cancelación de los comprobantes de pago, deberán tener en cuenta la aplicación de los Sistemas Administrativos de IGV: Retenciones y Deduciones, en coordinación con la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en la página WEB Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JOBVITO ELDER FLORES MARIÑOS
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

